

Acta que se formula para la constitución de la Comisión Mixta entre la Dirección Local Guerrero de la Comisión Nacional del Agua y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Guerrero, la cual se denominará Comisión Mixta Estatal CNA DLG-CMIC.

A efecto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel Estatal de las empresas constructoras con la Dirección Local Guerrero de la Comisión Nacional del Agua, en esta entidad federativa para coadyuvar a una mejor viabilidad de los proyectos de Infraestructura Hidráulica y en sus procesos de contratación y ejecución en el ámbito estatal, por lo que se instala formalmente la Comisión Mixta Nacional **CNA DLG-CMIC**.

La Comisión Mixta estará integrada por:

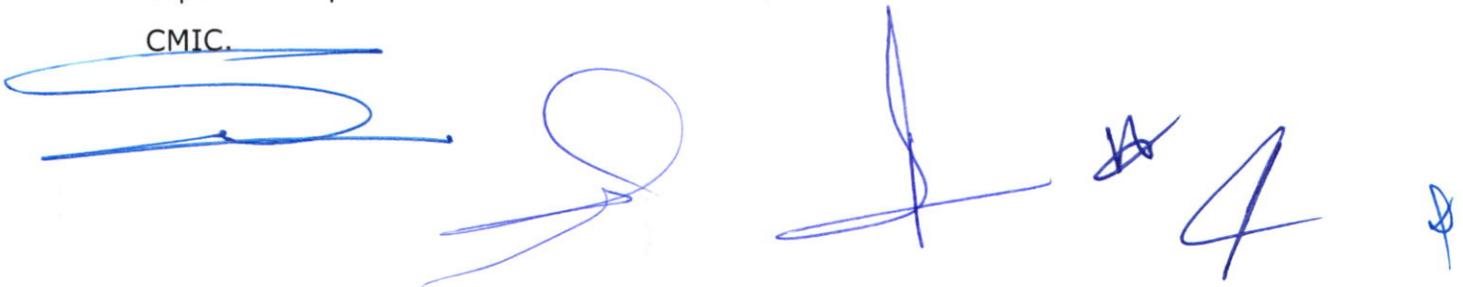
El **Ing. José Humberto Gastelum Espinoza**, Director Local Guerrero, de la Comisión Nacional del Agua, como **Presidente de la Comisión Mixta**.

El **Ing. Ignacio Martínez Morales**, Subdirector de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, de la Comisión Nacional del Agua en la Dirección Local Guerrero, como **Secretario de la Comisión Mixta**.

El **Arq. Sergio Isaac Reyes Carbajal**, Presidente Estatal de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, como **Coordinador de la Comisión Mixta**.

El **Ing. Arturo Ayala Garduño**, Vicepresidente del Sector Hidráulico de la CMIC, como **Subcoordinador de la Comisión Mixta**.

Adicionalmente se integrarán grupos de trabajo de acuerdo a los temas específicos que se traten en la Comisión, con funcionarios de la CNA y de la CMIC.

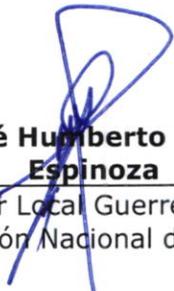


Asimismo se propiciará la formación de mesas de trabajo para la búsqueda de soluciones que coadyuven a resolver los problemas que puedan existir en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra pública con sus afiliados y esta Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el ámbito de su competencia.

Los integrantes de la Comisión se comprometen a elaborar conjuntamente el programa de trabajo, dentro de los primeros 30 días de la firma de la presente acta.

Siendo las 11:50 horas del 19 de Noviembre del 2015, y reunidos en las oficinas de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Guerrero, ubicadas en Av. José Francisco Ruíz Massieu número 8, Fraccionamiento Villa Moderna, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, firman la presente los representantes de ambas Instituciones.

Nombre



Ing. José Humberto Gastelum Espinoza

Director Local Guerrero de la Comisión Nacional del Agua

Nombre



Arq. Sergio Isaac Reyes Carbajal

Presidente Estatal de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Testigos

Nombre



Ing. Ignacio Martínez Morales

Subdirector de Agua Potable Drenaje y Saneamiento de la Dirección Local Guerrero.

Nombre



Ing. Arturo Ayala Garduño

Vicepresidente Ejecutivo del Sector Agua y Medio Ambiente de la CMIC

4

D

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN LOCAL GUERRERO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ HUMBERTO GASTÉLUM ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR LOCAL, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN GUERRERO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C. REPRESENTADOS AMBOS POR EL ARQ. SERGIO ISAAC REYES CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y DEL SEGUNDO COMO APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

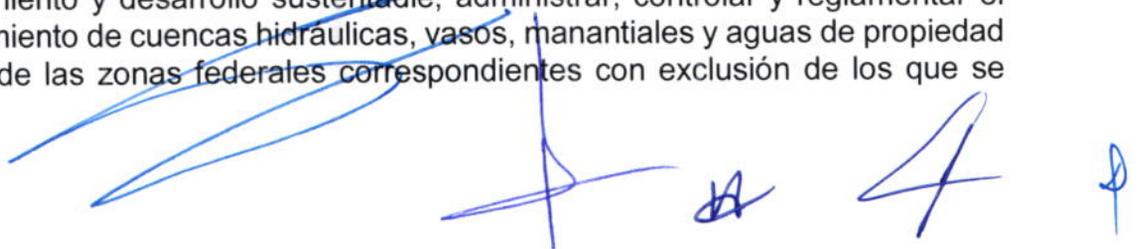
ANTECEDENTES

- I. Con la finalidad de que se otorgue a los trabajadores capacitación y adiestramiento, "LA CMIC" implementó un sistema mediante el cual, todos y cada uno de los socios constructores afiliados a ésta, aportarían el dos al millar del total de los ingresos que recibieran por obra pública que realizaran a nivel estatal.
- II. En tal virtud, con fecha 26 de junio de 2007 "LA CONAGUA" y "LA CMIC", con la participación del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C., celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de formalizar el procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma que celebre con los afiliados de "LA CMIC".
- III. Con esa misma fecha, se instrumentó el acta para la constitución de la Comisión Mixta Nacional entre "LA CONAGUA" y "LA CMIC", con la finalidad de coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en sus procesos de contratación y ejecución en el ámbito estatal.

DECLARACIONES

I. De "LA CONAGUA"

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se



atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

I.2. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.3. Que el Ing. José Humberto Gastélum Espinoza, en su carácter de Director Local Guerrero, tiene la facultad de representar a "LA COMISIÓN" así como celebrar el presente convenio en los términos de los Artículos 1, 6 párrafo segundo y cuarto, 9 párrafo primero fracción III y párrafos segundo, tercero y cuarto, 11 apartado C y párrafo segundo, 75 fracción XVIII y 86 Fracción I y II del Reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2006, reformado por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de Octubre de 2012; Artículos primero, segundo y tercero del acuerdo mediante el cual se determina el número, lugar y circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de Abril del 2010.

I.4. Que tiene su domicilio en Avenida Ruffo Figueroa número 2 de la Colonia Burócratas, C.P. 39090 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De "LA CMIC"

II.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.

II.2. Que dentro de su objeto, se encuentran entre otros, el de representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar las gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos y comerciales, colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

The image shows several handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page. There are four distinct signatures, each consisting of a large, stylized initial or name followed by a smaller mark or flourish. The signatures are arranged horizontally from left to right.

II.3. Que el Arq. Sergio Gustavo Reyes Carbajal, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Comité Directivo Local de la Delegación Guerrero, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública número 1,605 de fecha 03 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero Notario Público No. 135 de la Ciudad Zitácuaro Michoacán, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.4. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. José Francisco Ruiz Massieu No.8, Fraccionamiento Villa Moderna, CP.39074 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. De "LAS PARTES".

III.1."Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración con el objeto formalizar el procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre **"LA CONAGUA"** con los afiliados de **"LA CMIC"**; el establecimiento de una Comisión Mixta para promover la participación a nivel estatal de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en los procesos de ejecución de **"LA CONAGUA"** en el ámbito local y propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de **"LA CONAGUA"**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6 párrafo segundo y cuarto, 9 párrafo primero fracción III y párrafos segundo, tercero y cuarto, 11 apartado C y párrafo segundo, 75 fracción XVIII y 86 Fracción I y II del Reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2006, reformado por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de Octubre de 2012; así como los artículos 4, 7 fracciones II y XIV de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; 1, 4 fracción I, II, VIII, XI y 54 fracción II y V de los Estatutos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LAS PARTES" determinan la celebración del presente instrumento con el objeto de formalizar el procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre **"LA CONAGUA"** con los afiliados de **"LA CMIC"**; el establecimiento de una Comisión Mixta para promover la participación a nivel estatal de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en los procesos

de ejecución de **"LA CONAGUA"** en el ámbito estatal y propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de **"LA CONAGUA"**.

SEGUNDA.- RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR

El procedimiento para la retención del 2 al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre **"LA CONAGUA"** con los afiliados de **"LA CMIC"** se seguirá el siguiente procedimiento:

- **"LA CMIC"** entregará a **"LA CONAGUA"** a través de la Subdirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, un padrón actualizado de las empresas afiliadas a **"LA CMIC"**, mismo que actualizará semestralmente.
- En atención a que los contratistas afiliados a **"LA CMIC"** conocen y han aceptado que de los contratos que celebren con la Administración Pública Federal, se les descuenta para capacitación, el dos al millar del monto total del contrato, en los procedimientos de contratación de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas que realice **"LA CONAGUA"**, ésta aplicará la retención del dos al millar del monto del contrato, en cada uno de los pagos que realice a los contratistas afiliados a **"LA CMIC"**.
- Dicha retención se formalizará en los contratos que celebre **"LA CONAGUA"** y los contratistas afiliados a **"LA CMIC"** a través de una cláusula, en la que éstos expresarán su conformidad en dicha retención.
- Los días 15 de cada mes, **"LA CMIC"** solicitará por escrito a **"LA CONAGUA"**, comunique el monto de las retenciones efectuadas a sus afiliados, **"LA CMIC"** emitirá la factura por el monto indicado y **"LA CONAGUA"** realizará la transferencia correspondiente a la cuenta del Banco BANAMEX cuenta 87033997. con CLAVE: 002180087000339971 a nombre del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.
- **"LA CONAGUA"** proporcionará a **"LA CMIC"** el nombre del contratista, el importe del contrato, el monto de la estimación y el importe de las retenciones efectuadas en el mes inmediato anterior a la solicitud.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Mixta para promover la participación a nivel estatal de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en los procesos de ejecución de **"LA CONAGUA"** en el ámbito estatal.

El objetivo de esta Comisión Mixta es crear las estrategias, proponer acciones tendientes a la promoción y difusión de sus actividades, la cual elaborará su programa de trabajo con objetivos y metas y dará seguimiento a través de reuniones

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are three smaller, more distinct signatures, followed by a small mark on the far right edge of the page.

periódicas en los que se analicen los avances y resultados que se obtengan de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

La primera reunión de la Comisión Mixta se celebrará dentro de los 7 días hábiles siguientes contados a partir de la formalización del presente Convenio, y en caso de ser necesario se conformarán grupos de trabajo que se reunirán en el tiempo y bajo las especificaciones que se acuerden para cada grupo en particular.

CUARTA.- SUPERACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL

"LAS PARTES" acuerdan propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de "LA CONAGUA", a través de capacitación a sus trabajadores. "LA CMIC" promoverá la impartición de cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés para personal adscrito a "LA CONAGUA", asimismo apoyará la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés en materia de obra pública, otorgando becas y/o descuentos del costo a los trabajadores de "LA CONAGUA" y sus hijos.

Para tal efecto se suscribirán los convenios a que haya lugar en el que se especificarán las acciones específicas a realizarse, así como todo lo relativo a su ejecución.

QUINTA.- OBLIGACIONES de "LA CONAGUA"

Adicionalmente a los compromisos asumidos en las diversas Cláusulas del presente Convenio, "LA CONAGUA" se compromete a:

- Difundir a sus Subdirecciones Locales el contenido y alcance del presente instrumento jurídico.
- Participar en las reuniones y/o eventos que organice "LA CMIC", para sus afiliados de las diversas delegaciones estatales.
- Difundir entre sus trabajadores los eventos de capacitación que ofrezca "LA CMIC".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA CMIC"

Adicionalmente a los compromisos asumidos en las diversas Cláusulas del presente Convenio, "LA CMIC" se compromete a:

- Invitar a "LA CONAGUA" a participar en cada una de las reuniones y/o eventos que organice.



- Entregar a **"LA CONAGUA"** con la debida anticipación, los programas de capacitación de cursos abiertos que tenga calendarizados, para que ésta los difunda con su personal.
- Proporcionar a **"LA CONAGUA"** la información que ésta le solicite en relación al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre **"LAS PARTES"** y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a mantener a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

OCTAVA.- TERMINACIÓN

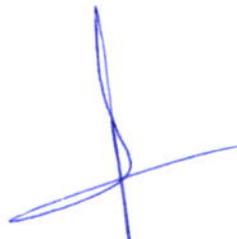
"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, para tal efecto, la parte interesada en darlo por terminado lo comunicará a la otra parte, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, a efecto de que en la siguiente sesión de la Comisión Mixta se determine lo procedente.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan guardar estricto cumplimiento con los ordenamientos jurídicos vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares según corresponda, en relación a la información que con motivo del presente Convenio se transfiera o reciba de la otra parte.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DE OTROS INSTRUMENTOS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento deja sin efectos cualquier otro Acuerdo, Convenio y/o instrumento de naturaleza semejante, suscrito con anterioridad por "LAS PARTES" relativo al objeto del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo ser modificado por escrito, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de persona con atribuciones suficientes.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente Convenio intervienen, y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el día 19 de noviembre del año dos mil quince.

**POR LA DIRECCIÓN LOCAL GUERRERO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

ING. JOSÉ HUMBERTO GASTÉLUM ESPINOZA

**POR LA CÁMARA MEXICANA
DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
DELEGACIÓN GUERRERO**

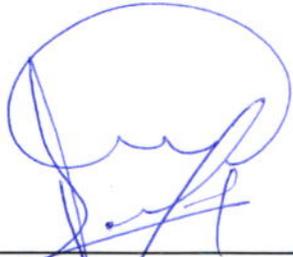
ARQ. SERGIO ISAAC REYES CARBAJAL

**REVISÓ EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS
LA TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
DIRECCIÓN LOCAL GUERRERO**

LIC. DALILA VARGAS MIDUEÑO

HOJAS DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN LOCAL GUERRERO Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN DEL DOS AL MILLAR EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

QUE CELEBRE "LA CONAGUA" CON LOS AFILIADOS DE "LA CMIC; EL ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN NACIONAL MIXTA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN A NIVEL ESTATAL DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y COADYUVAR A LA MEJOR VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y EN LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DE "LA CONAGUA" EN EL ÁMBITO ESTATAL Y PROPICIAR LA SUPERACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES DE "LA CONAGUA".



ING. IGNACIO MARTÍNEZ MORALES
SUBDIRECTOR DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y SANEAMIENTO DE LA DIRECCIÓN
LOCAL GUERRERO

TESTIGOS



LIC. VÍCTOR HUGO CARBAJAL CABRERA
SUBDIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO DE
LA DIRECCIÓN LOCAL GUERRERO

